5078-2023 LICITACIÓN ADICIONAL **TEXTO REFUNDIDO V2**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SESTAO. (CPV 24312200-6 HIPOCLORITOS Y CLORATOS) LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRAMITE.- ORDINARIO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

PLURALIDAD DE CRITERIOS.- SI

DIVISIÓN EN LOTES: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION..... 3

2.- PLAZOS. 5

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN. 5

4.-REVISION DE PRECIOS. 8

5.- PAGOS. 8

6.- GARANTIAS. 9

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE. 9

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL..... 10

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION 10

10.-DOCUMENTACION ELECTRONICA A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS..... 11

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATRACIÓN ELECTRÓNICA DE BISCAYTIK 16

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION 19

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION 20

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 24

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- 26

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 27

17.- MORA DEL CONTRATISTA. 31

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES 31

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 32

20.- TRIBUNALES COMPETENTES. 32

21.- RÉGIMEN JURÍDICO 32

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El objeto de la presente licitación es el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de las instalaciones deportivas municipales , con el alcance del Pliego Prescripciones Técnicas remitido por el director del servicio municipal de deportes a la Sección de Interior Contratación con fecha 26 de abril de 2023..

Los productos químicos se suministraran en garrafas o bidones de 25 kgs como máximo, debidamente envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, conforma a la legislación vigente de conformidad con la Cláusula Segunda del Pliego de Prescriciones Técnicas en las siguientes instalaciones:

Piscina ubicada en el Polideportivo Municipal de Las Llanas, Alameda Las Llanas, 12. 48910 Sestao.

Piscina ubicada en el Polideportivo Municipal de la Benedicta. Darsena de la Benedicta s/Nº 48910 Sestao.

Codificacion de la nomenclatura:

24000000-4 Productos químicos
24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua
24311411-1 Ácido sulfúrico
24312220-2 Hipoclorito de sodio
24958200-6 Agentes floculantes

El objeto del presente contrato es calificado como de suministro al amparo del artículo 16 de LCSP. A su vez, se adjudicará mediante el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con el artículo 156 y concordantes del citado Texto Legal

Necesidades a satisfacer: De conformidad con el articulo 25 de la LRBL será competencia propia de los ayuntamientos la promoción de las instalaciones deportivas. En consonancia con lo anterior, considerando necesaria la adquisición de los referidos productos químicos para el correcto funcionamiento de las instalaciones municipales, se considera necesario el inicio del expediente administrativo de contratación, para la adjudicación del suministro de productos de referencia, de conformidad con las determinaciones del articulo 116 de la LCSP.

Además de lo anterior , señalar que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 742/20213 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas de uso colectivo, se garantizará que el agua de los vasos alcanza unas condiciones y cualidades analíticas de calidad que la hagan adecuada para los usuarios de las mismas.

De conformidad con el artículo 142 de al Lcsp , no cabrá la posibilidad de presentar variantes.

Prohibiciones de contratar

*Las personas y empresas que incurran en prohibición de contratar por delitos, sanción firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o de igualdad de mujeres y hombres.

• Incumplimiento de obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los/as Trabajadores/as o el convenio colectivo aplicable.

• Decisiones discriminatorias por razón de sexo.

• Acoso sexual en el trabajo.

• No elaborar el Plan de Igualdad cuando exista obligación

• Infracciones previstas en la Ley 4/2005

• Incluir en sus estatutos u objetivos criterios discriminatorios, o bien aquellas empresas u organizaciones que discriminen por razón de sexo en su organización o funcionamiento.

Ausencia de Lotes.- Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente del suministro comprendido en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además que la naturaleza del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partes del mismo por parte de un mismo contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del Contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico y el riesgo para la correcta ejecución del Contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y que sean todas ellas compatibles entre sí,todo ello a los efectos señalados en el artículo 99 de la Lcsp.

La oferta por el suministro de referencia se realizará, conforme al detalle señalado en el presente Pliego y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin admitir la presentación de variantes.

Esta Licitación se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de

trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta

2.- PLAZOS.

De entrega del suministro

El Ayuntamiento fijará un punto concreto donde deberá ser depositado el material en cada una de las instalaciones, debiendo ser servido en un período no superior a las 48 horas que podrá ser objeto de reducción .

Las peticiones de suministro de material las realizará el personal encargado del Servicio Municipal de Deportes, mediante correo electrónico o teléfono proporcionado expresamente a este fin por el contratista, especificando el tipo de producto, la cantidad y la instalación que lo precisa conforme a lo definido en la Cláusula Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos suministro será entregado con su correspondiente ficha técnica, e indicación de instrucciones de mantenimiento, uso y, en su caso, fecha de caducidad.

Plazo de Ejecución del contrato

El suministro tendrá una duración de **DOS AÑOS**, desde la formalización contrato administrativo que suscriban las partes.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato. No obstante, una vez finalizado el contrato se admitirá la prórroga anual del contrato sin que la duración máxima pudiera exceder de un total de 4 anualidades.

Una vez finalizado el contrato, la adjudicataria vendrá , obligada a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de esta contratación, al amparo del artículo 100 de la LCSP, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director del Servicio Municipal de

Deportes, se fija en la cantidad máxima de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (27.650,00€),** a lo que habría de sumarse el importe correspondiente al IVA, lo que finalmente importaría una cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS (33.456,50€) ,** rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

Dentro de cada precio está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para el correcto suministro de todos los productos químicos previstos en este contrato.

TOTAL COSTES DIRECTOS.....21.014,00 €

Costes laborales.....6.014,00 €

Otros costes.....15.000,00 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS .....3.636,00 €

BENEFICIO INDUSTRIAL.....3.000,00 €

SUBTOTAL .....27.650,00€

IVA (21%) .....5.806,50€ €

TOTAL.....33.456,50€

El gasto del presente contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria **correspondiente. 3420 22109 Productos de Limpieza y Aseo Polideportivos.**

Anualmente , importará un gasto por importe de 13.825,00€ IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

Producto	Cantidad Estimada	Precios sin IVA	Total
Antialgas	200 litros	1,6 Euros	320,00 Euros
Floculante	100 litros	3,23 Euros	105,00 Euros
Antiapelmazante	100 litros	8,5 Euros	850,00 Euros
Hipoclorito sódico	26.000 litros	0,45 Euros	11.700,00 Euros
Ácido Sulfúrico	1.700 litros	0,37 Euros	629,00 Euros

Reactivo cloro total	12 unidades	13,00 Euros	156,00 Euros
Reactivo PH	5 unidades	13,00 Euros	65,00 Euros

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, además del beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación.

El precio del contrato comprende el suministro con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dentro del mismo quedarán incluidos todos los costes necesarios para la ejecución del contrato; entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes :

.- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas , no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

.- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos , sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, …), así como todos los tributos , seguros , licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

.- Gastos de entrega, desplazamiento y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.

Las cantidades recogidas en este Pliego Técnico son las estimaciones de consumo que se efectúa desde el Servicio Municipal de deportes, sin que en ningún caso esté obligado este Ayuntamiento de Sestao a solicitar el suministro de la totalidad de las unidades previstas, sino que tan sólo se demandará el producto, en función de las necesidades reales.

En el caso que el número de unidades demandadas por el Ayuntamiento sea superior a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicataria se compromete a suministrar las unidades precisas mantenimiento el precio ofertado en el concurso.

El **valor estimado** del contrato de conformidad con el artículo 101 de la Lcsp . asciende a la cuantía de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (66.360,00€)**, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos años con la posible prorroga de otras dos

anualidades y la posible modificación del contrato hasta el límite de un 20% del precio inicial del contrato.

TIPO DE LICITACIÓN DOS AÑOS (IVA excluido)	27.650,00
IMPORTE PRORROGAS (Iva excluido)	27.650,00€
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA excluido)	11.060,00€
VALOR ESTIMADO	66.360,00€

4.-REVISION DE PRECIOS.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzca, durante el periodo de ejecución, oscilación significativa que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

En consecuencia, el contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Tampoco habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que los licitadores deberán especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

5.- PAGOS.

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se efectuará contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus) y que será informado por el Servicio Municpial de Deportes, en su condición de responsable del contrato, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Órgano Municipal competente.

Junto con la factura , se deberá entregar copia del albarán acreditativo del suministro , detallando la cantidad y la variedad del producto entregado

En el caso de que el informe municipal fuese desfavorable se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente. En cualquier caso ,

En todo caso cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración dejará el suministro de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS.

a) Provisional.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva.

Considerando que nos encontramos ante un suministro cuyo pago se efectuará previa entrega del material solicitado, no será necesario el depósito de garantía por parte de la adjudicataria conforme a las determinaciones del artículo 107.1 de la Lcsp.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Gestión electrónica de la Contratación (Biscaytik)

En consonancia con los términos del artículo 1 de la Lcsp , se procederá a la publicación en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La declaración deberá ser motiva y estar fundada, entendiendo que la condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores . Con carácter especial , se podrá considerar confidencila la documentación relativa a secretos técnicos o comerciales .

El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la Propuesta presentada.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

El deber confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes de confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo lo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Es obligación de la adjudicataria no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que pudiera impartir de la Delegada de Protección de Datos , durante la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Sestao por escrito en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso

d. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sestao , a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso de la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales**.**

Se considerará como infracción grave la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional,. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato.

10.-DOCUMENTACION ELECTRONICA A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS

10.1.- Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas **licitadoras acompañarán una Declaración Responsable indicando que cumple con las condiciones**

legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 " Deuc " en relación con las exigencias de la LCSP .

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Las empresas deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario. La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X:

Se limitarán a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con carácter excepcional , los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

II.-En todo caso**,** la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

1.- Documentación administrativa a presentar..-

A)PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

.-Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro

profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la Lcsp o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Lcsp

.-Poder Notarial bastanteado por la Secretaría Municipal de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia , cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

.- Documentación acreditativa de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

.-Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador. (sólo para las empresas extranjeras)

La solvencia económica o financiera y técnica se acreditará de conformidad con el artículo 77 de la Lcsp, por medio de la documentación determinada en el siguiente apartado:

1.- <u>Documentación administrativa a presentar.-</u>

<u>SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA</u>

. - **<u>La solvencia técnica de los licitadores</u>**: En los contratos de suministros la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 89 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales

suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos .

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos de CPV. Los certificados acreditando la solvencia deberán ser igual o superiores al importe del valor estimado del contrato.

.- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica** .- No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 89 b) de la Lcsp:

"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

. - **La Solvencia económica de los licitadores.**- Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, debiendo acreditar como mínimo una solvencia económica anual igual o superior a 20.000,00€

2.-) Certificación Administrativa.

Al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. . El

licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntaran una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

10.2- Documentación específica

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, **con carácter previo a la adjudicación**, por parte del licitador cuya propuesta fuera calificada como la más ventajosa para los intereses municipales, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales , reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

c) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Documentos acreditativos de que se dispone de una estructura técnica propia que de cobertura a las necesidades e incidencias producto del desarrollo del contrato .

En especial deberá garantizar el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.3.- Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicataria, de acuerdo con el art. 69 de la Lcsp, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 89* de la Lcsp, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATRACIÓN ELECTRÓNICA DE BISCAYTIK

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la Lcsp sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica en la Cláusula Décima, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Lcsp, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*Al amparo del artículo 139 de la Lcsp l*a presentación de la oferta supondrá :

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- *la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Las ofertas *se presentarán en formato electrónico* en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la Lcsp para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:
http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2023-xxxx3

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

De conformidad con el artículo 156 de la Lcsp, en los procedimientos abiertos , el plazo de presentación de proposiciones será de **15 días** contados desde la fecha de publicación del Anuncio en la Plataforma de Contratación.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la Lcsp. Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

SOBRE ELECTRÓNICO A

Incluirá la *documentación administrativa* de la licitadora conforme a los términos de la cláusula décima del presente pliego, así como la documentación sometida a criterios cuantficables por formuoa matematica y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SESTAO.**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos para concurrir a la licitación, así como un compromiso por parte de la licitadora aceptando la remisión de las comunicaciones electrónicas para lo que facilitará un corre electrónico que facilitara la constancia de su remisión .

En su caso se presentará el compromiso de concurrir en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS., donde se reflejará el porcentaje de participación de cada una de las integrantes, identificando a la persona designada como representante de la mercantil resultante de la unión .

SOBRE ELECTRÓNICO B

En el mismo se incluirá en distintos archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios cuantificables** por fórmulas matemáticas (oferta económica y reducción del plazo de entrega del suministro) y se subtitulará “"**PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SESTAO.**

La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes , así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre)*.

En todo caso se presentará la oferta dentro del importe del tipo máximo de licitación para los dos años del contrato a lo que necesariamente se deberá acompañar en el importe del desglose del precio en los términos previstos en el Pliego de Condicones Administrativas Particulares.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, se han definido una pluralidad de criterios, de conformidad con el artículo 156 en relación con el artículo 145 de la Lcsp que serán objeto de valoración de la forma que a continuación se expresa:

-CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS O SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS:

Se adjudicará 95 puntos a la oferta más económica entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad, por su importe anormalmente bajo. Las restantes ofertas puntuarán en proporción directa a su baja, respecto de la mejor valorada. Se asignará en todo caso cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación .

Se tomará el precio anual, ofertado por cada licitador otorgándose la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y puntuando el resto de las ofertas de forma proporcional al importe ofertado conforme a la siguiente fórmula:

P= (Ob/Ol) x Z

siendo,

P: Puntuación obtenida conforme a este criterio

Ob: Oferta Base (oferta más barata).

Ol: Oferta de licitador.

Z: tope de puntuación por este criterio.

Se excluirán aquellas ofertas que superen el tipo de licitación .

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio

económico del contrato, o a todos en conjunto, detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por la Sección de Interior/Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: 5 puntos

- Por 12 horas de reducción en la entrega ……1,5 puntos
- Por 24 horas de reducción en la entrega…… 3,00 puntos
- Por 36 horas de reducción en la entrega…… 5 puntos

El plazo para la entrega del suministro de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas será de 48 horas .

Las licitadoras en todo caso deberán adjuntar necesariamente una justificación de la propuesta relativa al cumplimiento del plazo.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACION.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.1. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

13. 2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa contenida en el **SOBRE A**.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Caso de que no se observaren defectos en la documentación administrativa aportada por todos los licitadores en el **Sobre A**, tendrán lugar seguidamente, en acto público, la

apertura del **SOBRE B,"CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA,** en acto público, y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la documentación contractual.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido y en su caso no valoren la totalidad del objeto a ejecutar. En su caso , aquellas ofertas que presenten discordancias en la oferta presentada, entre la cifra expresada en letras y números , salvo que se pudiera tratar de un mero error de transcripción.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) Presenten más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

k). Presenten proposiciones con variantes.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación , para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la Lcsp y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica , exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 Lcsp),

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe del Servicio Municipal de Deportes.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla los siguientes criterios:

a) Un número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el numero de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o en exclusión social

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la Lcsp. Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la Lcsp.

13.4.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la Lcsp,dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

De conformidad con la Disposición Adicicional decimoquinta de la Lcsp, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante

comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la Lcsp. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previos a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la Lcsp

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la Lcsp, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la Lcsp*; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que la adjudicataria pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido

14.1.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el

contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de Adjudicación, por parte de la Administración Local, se podrá proceder a la destrucción de la documentación presentada por los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios, dejando incorporado en el expediente administrativo testimonio suficiente de la presentación de la oferta concurriendo a la presente licitación.

14.2.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.3 - DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Lcsp, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

14.4 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será el Responsable del Contrato el Encargado de Mantenimiento según lo señalado en la Cláusula Séptima del Pliego de Prescripcoens Técnicas elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes al que de conformidad con el artículo 62 de la Lcsp, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones , se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión.

h) Informar al Área de Contratación de la expiración del plazo del contrato y de su liquidación.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los Pliegos de Condiciones que le sirven de base, bajo la dirección , inspección y control de la Administración quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado. La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la Lcsp. Si se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 314 y 315 de la Lcsp.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 .Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. De conformidad con el Pliego de Prescripciones Tecnicas elaborado por la Sección de Deportes , cabrá entender que concurren los presupuestos para la modificación en los siguientes supuestos :

- Como consecuencia de la variación de las necesidades, cuantías y variedad de los materiales químicos a suministrar por la licitadora.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3. º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa se podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 - OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECÍFICO

.- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

.-**Cumplimiento del Contrato** Ejecutar los trabajos de conformidad con su oferta y de conformidad con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con carácter específico cumplirá las siguientes obligaciones:

-Proceder a la entrega del suministro en perfecto estado y conforme a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Cumplirá el plazo previsto para la ejecución de las labores del suministro.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la Lcsp

.- **Adscripción de medios**.-Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos humanos, así como los recursos materiales adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a la administración local en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

.- **Responsablidad de la Adjudicataria**.Suscribirá los seguros de responsabilidad por daños que resulten obligatorios de conformidad con la legislación vigente. Con carácter específico cumplirá con las obligaciones previstas en la Cláusula Séxta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

.-**Coordinación de Actividades con el Ayuntamiento**.A tal efecto por parte de los adjudicatarios se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

.-**Cumplimiento de las determinaciones legales vigentes en cuanto a las obligaciones de carácter técnico.**

Para el tratamiento del agua tan solo podrán utilizarse productos homologados por la autoridad sanitaria competente. Todos los productos suministrados y materiales deberán cumplir con la Normativa vigente en la materia y deberán de contener las señales de advertencia y seguridad de uso que corresponda. Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso, estarás autorizadas e inscritas en el registro oficial de biocidas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 528/212, relati vo a la comercialización y uso de biocidas

Respecto a los procedimientos sometidos antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento comunitario, serán los incluidas como tipo de productos 2: Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/20222, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específi ca que le fuera de aplicación

El contratista deberá de facilitar de cada uno de los productos, ficha de especificaciones técnicas las instrucciones del fabricante y ficha de seguridad. Las fichas de los productos estarán debidamente registradas

.- La contratación por la adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros está sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la Lcsp así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la citada disposición legal.

16.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

Cumplimiento de la normativa laboral y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.- Durante el desarrollo de los trabajos, por parte del adjudicatario, se cumplirán las obligaciones legales vigentes en materia laboral y en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ejecutando el servicio bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En consonancia con lo anterior facilitará al Ayuntamiento de Sestao todos aquellos datos que le fueran requeridos para integrarse en la Plataforma Koordinatu. La adjudicataria, deberá *cumplimentar y firmar el acta de coordinación de actividades* , aportando la documentación que este Ayuntamiento considere de interés y que se relacionará en los siguientes aspectos:

A partir de la información remitida por este Ayuntamiento, LA CONTRATA presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.

Organigrama del personal con responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales.

Documentación que acredite haber formado a los trabajadores según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

Documento que certifique que todos sus trabajadores han sido informados de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en sus puestos de trabajo. (presentar hoja firmada de los trabajadores).

Documento que acredite la aptitud de la salud de los trabajadores de la contrata, que vayan a realizar algún trabajo considerado de especial peligrosidad o expuesto a enfermedades profesionales (ejemplo: trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, etc…).

En caso de ser necesaria la presencia de recurso preventivo para actividades con riesgo especial, la empresa contratada estará obligada a presentar escrito ante este Ayuntamiento, donde figure la persona designada para actuar como recurso preventivo y la formación que dispone (mínimo nivel básico de PRL).

Cumplimiento en la normativa en materia de discapacidad.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Cumplimiento del Contrato Laboral vigente.- La adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales **será causa de resolución de los contratos.** Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

16.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

Se debe garantizar el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada, especialmente en la eliminación de las piezas y componentes desechados, de conformidad con las determinaciones del artículo 202.1 de la Lcsp.

Con carácter específico, la empresa suministradora deberá retirar, en su caso, los residuos generados por los embalajes (cajas de cartón y plásticos y otros residuos) y serán depositados en Puntos Limpios. Esta condición especial de ejecución tiene la calificación de infracción grave.

16.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La adjudicataria estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre , de transparencia , acceso a la información publica y buen gobierno, asi como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 07 de abril , de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Lcsp relativos al cumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones.

16.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la Lcsp, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

17.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego para el suministro de los productos químicos en las condiciones marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer una sanción de 15 Euros por cada día de demora en el suministro del producto.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de las labores para el suministro del mobiliario incluido en el objeto del contrato.

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las ***faltas leves*** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las ***faltas graves*** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las ***faltas muy graves*** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts.211 y 306 de la Lcsp se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la Lcsp.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato , el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

20.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

3.-La Ley 11/2007 de 22 de junio , de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con el la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio

6.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales

7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

8.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la Lcsp.

22.- MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE ELECTRÓNICO A

Documentación administrativa.-

.- Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

SOBRE ELECTRÓNICO B

D/Dª……., vecin@ de……..y con domicilio en la calle…….número……., con D.N.I. nº……., expedido el día……en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de……., según acredita mediante Poder Notarial debidamente bastanteado que acompaña), con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares , junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación del mencionado suministro, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, conforme a las siguientes propuestas .

.-Por el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de las Instalaciones Deportivas Municipales un precio de…….por los dos años de duración del contrato , excluido el IVA (Dos Dígitos), conforme al siguiente desglose anual :

Producto	Cantidad Estimada	Precios sin IVA	Total
Antialgas	200 litros		
Floculante	100 litros		
Antiapelmazante	100 litros		
Hipoclorito sódico	26.000 litros		
Ácido Sulfúrico	1.700 litros		
Reactivo cloro total	12 unidades		
Reactivo PH	5 unidades		

.-Por el suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas de las Instalaciones Deportivas Municipales un plazo de…….

Variaciones del modelo de proposición

Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"Don……., con domicilio en…….y D.N.I. nº……., en nombre y representación de la empresa…….con domicilio social en…….y CIF nº……y Don……., con domicilio en ……..y D.N.I. nº……., en nombre y representación de la empresa…….con domicilio social en……..y CIF nº……

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de…….% y de……. % y que nombran representante o apoderado único de

la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D…….y

MANIFIESTAN "

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fechado y Fdo digitalmente .
El Jefe de la Sección de Interior/Contratación,

JON ANDONI AMAS ECHEANDIA - 16056179V

Firmado digitalmente por JON ANDONI AMAS ECHEANDIA - 16056179V
Fecha: 2023.05.18 11:55:07 +02'00'